

rá mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente."

Lo que traslado para su general conocimiento.

Melilla, a

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
SECRETARÍA TÉCNICA

494.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 657, de fecha 28 de febrero de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la realización y gestión de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad de Melilla, ya que facilitan el acceso a la práctica de la actividad física saludable del conjunto de la población, el desarrollo psicomotor y la introducción a la práctica de actividades físicas de los más jóvenes y la participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", existiendo, para la convocatoria correspondiente al presente ejercicio, crédito en la Aplicación Presupuestaria 2012 18 34100 48900 "Subvenciones al Deporte", Informe de crédito núm. de operación 201200013913 de fecha 24 de febrero de 2012, por un importe total de CIENTO CINCUENTA